

PRECIOS DE SUSCRICION

Al año.....	S. 4. 80	et.
Al semestre.....	" 2. 40	"
Al mes.....	" 40	"
Números sueltos.....	" 10	"

LA NUEVA ERA.

Nuestro taller se encuentra á disposicion del público para toda clase de trabajos tipográficos.
PRECIOS REDUCIDOS.
 Calle de "IOA" Número 19

SEMENARIO POLITICO, LITERARIO Y NOTICIOSO.

FUNDADO EN 27 DE JUNIO DE 1880

PIURA, SABADO 28 DE MARZO DE 1896.

AÑO XV.

NUMERO 688.

"LA NUEVA ERA"

Piura, Marzo 28 de 1896.

LA conversión de la moneda boliviana á la nacional, era de una necesidad indispensable.

Materia de sucesivos estudios para establecer las diferencias de tipos, fué desde hace algunos años; cuando se creyó inmediato y el deshaucio del feble, vinieron los aplazamientos ó las dificultades para la circulación única del sol peruano.

Siempre hemos creído, que, mas que el imperio de las leyes, vendria á dejar definida la convertibilidad, la fuerza de los acontecimientos ó la voluntad unánime del comercio.

Sin embargo acaba de expedirse una resolución supremo que dispone el canje en términos precisos y perentorios.

Ello se verificará, por que ya se tiene conocimiento que el Banco del Callao, hará las precisas operaciones, contando con el competente número de enteros y fraccionarios.

Pero ¿implicará un verdadero beneficio el giro esclusivo de la moneda peruana?

He aquí una interrogación cuya respuesta es dudosa.

Y lo es por que no sospechamos, si en los establecimientos mercantiles, si en todo el mercado del departamento, se hará la venta de artículos en proporción á la calidad del medio circulante.

Lo racional nos parece, fijar una relación en los cálculos mercantiles; de manera que lo que hoy se adquiere, por cantidad determinada, debe obtenerse mañana con una diferencia del 12 al 13 p^oo, conforme á la fluctuación actual de las piezas que circulan.

Por lo demas, tenemos confianza en que las autoridades é instituciones á quienes ha sido confiada la misión del canje, la cumplirán satisfactoriamente su cometido.

He aquí la resolución.

Lima, Marzo 16 de 1896.

En ejecución de la ley de 7 de Enero último relativa á recojo de

moneda feble boliviana: y teniendo en consideración:

1°—Que el costo de conversión de la expresada moneda que circula en el Departamento de Piura, no será menor de 18 á 20 por ciento, incluidas la diferencia de ley y peso, los derechos de acuñación y los gastos de traslación á la capital de la República.

2°—Que la relación comercial en que hoy circula en dicho Departamento es de 113 á 114 de moneda extranjera por 100 de moneda nacional.

3°—Que la mayor parte de la moneda feble circulante está en piezas divisionarias cuya conversión al tipo comercial indicado arrojaría fracciones inejecutables, siendo por lo mismo conveniente establecer como tipo de cambio el de 115 por ciento que, evitando aquella dificultad, consulta en equidad, los intereses del Fisco y los del público tenedor de moneda.

4°—Que por la circunstancia de tener el Banco del Callao sucursal en Piura es el establecimiento que reúne las condiciones de exactitud, rapidéz y comodidad para el público, demandadas por la expresada conversión.

5°—Que es indispensable fijar para éllr un plazo preciso, despues del cual no sea permitido en el Departamento la circulación de otra moneda que la nacional.

Se resuelve:

1°—Encargar de la conversión de la moneda feble boliviana circulante en el Departamento de Piura al Banco del Callao con intervencion de la Cámara de Comercio de esa capital, la cual nombrará, para la mayor facilidad y prontitud, comisiones de comerciantes, que sean necesarias en los lugares de canje, ademas de las oficinas del Banco.

2°—El Banco remitirá los fondos necesarios en moneda fraccionaria suficiente para el canje y la circulación.

3°—El Tesoro cubrirá al Banco los gastos que ocasionen las operaciones de remitir fondos á Piura, cambiar la moneda, trasladarla á Lima y acuñarla en la Casa de Moneda Nacional en soles de plata, percibiendo por toda comisión el medio por ciento sobre la suma convertida.

4°—El recargo de moneda comenará, cuando mas tarde el 1° de Abril próximo y terminará el 30 del mismo mes, fecha despues de la cual no será permitida la circulación en Piura de otra moneda que la nacional.

5°—La Cámara de Comercio, de acuerdo con el Prefecto, adoptará las providencias mas eficaces para

que llegue á conocimiento de todos los moradores del Departamento la operación que va ejecutarse y para darles las mayores facilidades en el canje de la moneda de mala ley.

6°—El Prefecto del Departamento, las Subprefecturas en las Provincias y los Gobernadores en sus respectivos distritos publicarán por bando esta resolución y concurrirán por su parte de la manera mas eficaz á la mejor ejecución de ella.

Regístres y comuníquese.—Rubrica de S. E.—Obin.

VAPOR DEL SUR.

Valparaiso, Marzo 20.—La cuestión límites es otra vez el tópico general de conversación, haciendo olvidar los temblores que han seguido hasta hoy.

Circulan rumores alarmantes de la posibilidad de una pronta ruptura.

Me han asegurado que el Gobierno, por intermedio del Ministro chileno en Paris, ha contratado con la casa Armstrong en \$ 14 000,000 un gran acorizado, con poderosa artillería, que se halla casi pronto para salir y ofrecido un considerable premio para la entrega antes del fin de mayo de todos los buques que se construyen actualmente por su cuenta en los astilleros europeos.

El Gobierno ha resuelto llamar á ejercicios 50,000 guardias nacionales en toda la República.

Ayer tuvieron larga conferencia el Ministro de la Guerra, el general Korner, los vice-admirantes Castillo y Simpson, el coronel Betzhold, jefe de los ingenieros militares y otros militares y marinos, sobre las obras emprendidas en los diferentes fuertes en construcción y reparación aquí y en la costa.

Hoy habrá nueva conferencia, habiéndose llamado al efecto de Santiago al general Korner y á los principales jefes militares.

Valparaiso, Marzo 21.—El acorizado comprado por Chile á la casa Armstrong, construido para Japón, se llamará *O Higgins*. La tripulación constante de 800 hombres saldrá de aquí á buscarlo á fines de mes, en el vapor inglés *Iberia*, de la línea del Estrecho.

El ejército permanente en tiempo de paz ha sido elevado á 16,000 hombres.

Como resultado de las conferencias en días pasados, el Gobierno ha rechazado perentoriamente las propuestas del Gobierno de Buenos Ai-

res traídas por D. G. Mancilla, secretario de la Legación argentina en Santiago.

El Gobierno ha decidido mantener resueltamente la letra de los tratados de 1891 y el protocolo de 1893 bajo la base que las cumbres más altas dividen las aguas ó arbitraje.

Buenos Aires, Marzo 21. "El Tiempo" ha publicado aquí un telegrama de Santiago, cuyo contenido coincide con los informes que acabo de recibir en otra fuente, anunciando que el Gobierno chileno ha rechazado las bases de arreglo que llevó de Buenos Aires el secretario García Mansilla.

Exige el Gobierno chileno que la línea divisoria siga las altas cumbres que separan las aguas, no las más altas cumbres, separélas ó nó, como pretenden los argentinos; y para el caso de que no se accede á esa exigencia, propone aquel gobierno que se someta la cuestión á arbitraje.

Como consecuencia de esto, han fracasado los arreglos á que se trataba de llegar.

Quirno Costa Ministro y perito Argentino en Chile, volverá pronto á Buenos Aires.

La situación se agrava. En los círculos militares se cree que la guerra entre los dos países está próxima. El gobierno argentino guarda reserva á este respecto; pero la opinión general aquí, es que Chile trata de demorar hasta que las nieves del invierno cierren el paso por la cordillera, para ganar tiempo y poder recibir los nuevos buques que espera.

ACTUALIDAD.

Las calles de Janin y Cuzco, están completamente olvidadas por la baja policía. Están declaradas fuera de la ley, á juzgar por el desaseo en que se las mantiene, sin obligar al vecindario al servicio de higiene, ni al de alumbrado público. A tí te lo digo lector para que lo entiendas Policía.

Desde hace algunos días viene hablándose de la declaración de guerra entre Chile y la República Argentina.

Dícese que la noticia ha sido comunicada en Punta por el vapor "Fidias". El cablegrama que transcribimos en la sección respectiva, hace presumir como inminente la ruptura de relaciones entre las dos Naciones.

El Dr. Figueroa ha recibido entre otras, la orogación de la extinguida Sociedad de Tiro al blanco de Cuzco, ascendente á \$ 154 40.

La Sociedad Filarmónica "La Lira" que bajo la dirección del modesto e inteligente Señor Enrique Burgos en tan corto tiempo de existencia, se haya hoy en condiciones de presentarse ante el público, tomará parte en las tres horas del VIERNES SANTO, como esta ciudad, contando con el valioso contingente del ya reputado Señor Francisco Nongué y de los niños Rafael y Victoria García que bondadosamente se han prestado.

PROGRAMA.

- I.—Remembranza—Lobizetti.
- II.—Marcha—Petrell.
- III.—Melodía N.º 1—Nongué.
- IV.—" " 2—"
- V.—Solo de flauta—Mendelsom.
- VI.—Ave Maria—Gonnod.
- VII.—Melodía N.º 3—Nongué.

Debemos una palabra de aliento a los jóvenes que forman tan simpática asociación y ojalá que no desmayen en tan noble propósito.

Felicitemos al Señor Nongué por sus preciosas composiciones y al Sr. Burgos por su buena dirección.

Va trascurrido un año, desde que las fuerzas coaligadas y reparadoras de la legalidad ocuparon la capital de la República.

Sangriento fué el sacrificio; muy numerosas víctimas se hicieron; pero al cabo, la constitucionalidad ha quedado establecida, bajo solidas e inmovibles bases.

Al gobierno despótico ha sucedido la forma democrática, y es de esperar que ella subsista, con el concurso de los hombres de bien y de reconocido patriotismo.

Al recordar ese luctuoso aniversario, así lo deseamos.

Nos complacemos mucho en que la sociedad filatélica, en vista de las razones incontrovertibles que se han expuesto, haya reconocido y aceptado como legal y autorizada la emisión de estampillas puestas a la circulación durante los últimos días de la campaña, de orden del Jefe Superior, Político y Militar de la Zona del Norte.

La expresa declaración, que insertamos en seguida, deslinda toda controversia y restablece la verdad sobre los hechos que sostuvimos no ha mucho, a propósito de la referida emisión.

Hé aquí los documentos a que aludimos.

Lima, Marzo 12 de 1896.

Señor Director de "El Comercio".

Ciudad.

Muy señor nuestro:

Cumplimos con el deber de hacer pública la rectificación de nuestro juicio, con respecto a la emisión de estampillas autorizadas en Tumbes, por el Jefe Superior Político y Militar del Norte, señor Augusto Seminario y Váscones, durante la última guerra civil.

Habiéndose suscitado dudas en el seno de la Sociedad, sobre la legalidad de esta emisión, en virtud de las encontradas afirmaciones del señor Augusto Seminario y Váscones y del señor Gonzalo Tirado, nos vimos precisados a encomendar la solución de este asunto, a una comisión de cinco miembros, debidamente autorizada, con el fin de esclarecer la verdad y que informase, después de haberse practicado minuciosas prolijas investigaciones, sobre la veracidad de la circulación que tuvo la indicada emisión.

Del informe y pruebas presentadas por nuestra comisión, que ha sido aprobada por unanimidad, en sesión de anoche, y que tenemos el honor de adjuntarle, en copia, resulta que la emisión de estampillas hecha en Tumbes por el Jefe Superior Político y Militar del Norte, señor Augusto Seminario y Váscones, tiene origen oficial, que es legal y que tuvo la debida circulación, lo cual, las hace merecer la correspondiente apreciación filatélica.

Agradecemos mucho, señor Director, si se digna U. dar publicidad a la presente, como así mismo al informe adjunto por ser ello de interés general.

Tenemos el honor, con este motivo, de suscribirnos de U., una vez mas, como sus atentos SS. SS.

César T. Baso,
Presidente.

Guillermo Conning,
Secretario.

INFORME DE LA COMISION,

Lima, Marzo 11 de 1896.

Señor Presidente:

Los que suscriben, miembros natos de esta Sociedad, nombrados en comisión especial, para esclarecer la verdad sobre la emisión de estampillas hecha en Tumbes, durante la última guerra civil, pasamos a dar cumplimiento a nuestro cometido, después de haber averiguado prolijamente sus antecedentes, así como de haber buscado las pruebas necesarias e indispensables, que a nuestro juicio se requerían.

Del estudio practicado sobre el particular, resulta la siguiente:

Considerando: que el decreto de autorización expedido en Tumbes, por el Jefe Superior Político y Militar del Norte, su fecha 21 de Marzo de 1895, tiene origen oficial y perfectamente legal, desde que fué promulgado durante el periodo en que dicho Jefe ejercía autoridad en esa circunscripción territorial, lo cual le fué reconocido, así como sus actos políticos y administrativos por la Excm. Junta de Gobierno y mas tarde aprobados los de ésta por el Soberano Congreso Nacional: que de las diferentes cubiertas enteras, que nos ha enviado, a petición nuestra, el corresponsal señor Leon, residente en Piura, y las que esta comisión ha podido conseguir y que tenemos el agrado de adjuntar, se vé en ellas por los sellos de anulación de las estampillas, hecho en Tumbes y en la ciudad de Piura, así como por los sellos de tránsito y llegada, de las diferentes oficinas postales que han recorrido, que real y verdaderamente han sido empleadas las estampillas, en el franqueo de la correspondencia, durante 40 días, mas o menos, o sea desde el 21 de Marzo a 30 de Abril de 1895: que de los informes que nos ha remitido el señor Administrador de Correos, de varias personas particulares y de casas de comercio; de esa ciudad, consta que han franqueado sus respectivas comunicaciones para el extranjero y la República, con las ya indicadas estampillas en la época anteriormente citada: que por las declaraciones afirmativas de la prensa unánime de la ciudad de Piura, hecho por los periódicos LA REVISTA DEL NORTE, LA NUEVA ERA Y EL COMERCIO, consta una vez mas, que las ya referidas estampillas, tuvieron en esa ciudad la debida circulación, habiendo sido usadas por las Redacciones de los indicados diarios en el franqueo de sus comunicaciones:—que habiéndonos expuesto el señor Gonzalo Tirado que el alcance de su comunicación de fecha 9 de Octubre de 1895, que fué publicada en los diarios de esta capital, sólo se podía referir a la época en que dicho caballero estuvo en Tumbes, más no a fecha posterior a ella y mucho menos a lo ocurrido sobre el particular en regiones apartadas, como la ciudad de Piura, cuyos hechos ignoraba complementamente: OPINAMOS: que la emisión de estampillas autorizada por decreto expedido en Tumbes el 21 de Marzo de 1895, por el Jefe Superior Político y Militar del Norte señor Augusto Seminario y Váscones, compuesta de cinco valores y que describimos a continuación, tiene origen oficial, es legal y que han circulado, aunque por poco tiempo, dentro y fuera de la República, habiendo sido usadas en Piura, en mayor cantidad que en Tumbes, en donde sólo se emplearon en muy pequeña escala y por poquitos días.

La emisión de cinco valores referidos es la siguiente:—Rectángulo un poquito más grande, que el de las emisiones corrientes, dentado.—Dibujo algo defectuoso y ordinario: armas al centro, en cuadro.—Inscripciones: "Perú" en alto, "Correos" en los costados y el valor, expresado en letras abajo.—Cifras del valor,

en los dos ángulos superiores y abajo de las armas. Sobreselladas con un doble círculo con las inscripciones: "Provisorio" arriba; "centavos" abajo y en el centro del círculo, la cifra del valor que corresponde al de cada estampilla, en tinta roja vivo.

- 5 centavos, verde.
- 10 idem vermellon,
- 20 idem chocolate.
- 50 idem azul.

1 sol, carmin oscuro.

Con lo expuesto, dejamos cumplida la comisión de que fuimos encomendados—Guillermo Conning—Rafael Loayza—Francisco E. Vega—C. Ricardo Dekerc—C. J. Thomson.

Es copia de su original que existe en el archivo de la Sociedad.

Lima, Marzo 12 de 1896

Guillermo Conning.

DESPEDIDA.

JUAN B. VALLEBUONA no habiendo podido despedirse personalmente de las personas que le han honrado con su amistad, pide las consiguientes excusas y que le impartan sus órdenes a GENEVA (Italia) donde tendrá el placer de cumplirlas.

Piura, Marzo 15 de 1896.

Fotografía

Este acreditado establecimiento acaba de recibir un selecto surtido de materiales fotográficos, y ofrece al público sus servicios de 8 a 11 a. m. y 1 a 5 p. m.

Piura, Marzo 20 de 1896.

Palma, Coronado y C.ª.

INSERCIONES.

LA UNION NACIONAL

A

LOS PUEBLOS DEL PERÚ.

Deber de todo partido político que aspira a encarnar el sentimiento público, es exigir el contingente de los ciudadanos, cuando se trata de realizar una obra que afecta los mas caros intereses del patriotismo.

La Unión Nacional cree cumplir uno de los fines de su institución, demandando de todos los peruanos un óbolo para la colecta iniciada por la Junta Patriótica, con el objeto de adquirir elementos bélicos.

Graves obstáculos le ha sido necesario vencer a la Junta en su meritoria tarea, a causa de la última guerra civil; mas, con noble entereza, ha desempeñado su misión, mostrándose digna al rechazar las pretensiones de quienes intentaron apoderarse de ese depósito sagrado.

Timbre de orgullo es éste para la Junta Patriótica y su especial para su presidente, el probo magistrado señor doctor Santiago Figueredo, cuyo proceder obliga a los ciudadanos a secundarlo, acudiendo solícitos a satisfacer el más importante de los deberes cívicos en la actualidad, cual es acrecentar la fuerza del Estado.

La resonancia que ha obtenido el llamamiento de la Junta, pone de manifiesto que el civismo está latente en el seno de algunos pueblos, que han sabido mantenerse a la altura de sus tradiciones, no obstante los desastrosos infortunios nacionales.

Por desgracia, la discordia intestina, sin duda, ha impedido que la colecta de la Junta ascienda a la cantidad que debiera, atendida la urgente necesidad en que nos encontramos de poseer aunque

sea una nave que sirva de base a la formación de nuestra escuadra.

Un triunfo moral significa para el Perú que gran parte de las erogaciones efectuadas provengan de ciudadanos que no disfrutan de bienes de fortuna; pero al propio tiempo se espera que los acudados no olviden el cumplimiento de una obligación ineludible, y por cuya omisión, en época no lejana, hemos sido castigados cruelmente.

La guerra de 1879, con su cortejo de calamidades, es lección elocuente que no debemos olvidar. No se proporcionó al Estado recursos suficientes para la defensa nacional, y escatimar el dinero que pudo librarnos del oprobio, fué abrir el paso al invasor, que, después de vaciar las arcas de la fortuna pública y privada habría de hacer cruzar sobre nuestras espaldas su degradante látigo.

Doloroso es evocar estos recuerdos; mas ante la indiferencia de quienes debían ser los primeros en entregar un óbolo en los altares de la patria: en presencia de la inexplicable despreocupación de quienes comprenden demasiado cuantos peligros amenaza nuestra existencia autonómica y cuántos vejámenes se infligen al Perú en los llamados incidentes diplomáticos, frutos de nuestra debilidad física y también de nuestro descenso moral; en vista de estas aberraciones, la Unión Nacional se haría delincuente si no llamara la atención de todos aquellos que no procuran conjurar el común peligro, verificando un donativo a la institución encargada de adquirir elementos para resguardar de agresiones extranjeras la vida y la propiedad de los peruanos.

Después de la hecatombe que desquició nuestra nacionalidad y mutiló nuestro territorio, era forzoso que nos preparásemos para sus inevitables consecuencias, en previsión de lo porvenir. Francia, ya abatida y desmembrada, concretó sus afanes a restaurar sus energías y a convertirse en la primera potencia de Europa. Esta es la bienhechora ley de las reacciones, que hace brotar esperanzas de Justicia de los reveses del Destino.

Aunque algo tarde, es preciso que abandonemos la desidia y emprendamos la tarea de fortalecernos, precursora del éxito. La acrisolada honradez de los ciudadanos que componen la Junta Patriótica y su comportamiento ejemplar, es eficaz garantía de que los fondos que manejan serán religiosamente invertidos.

En la época actual, la autonomía de las naciones depende de los medios materiales de que disponen para asegurar su personalidad. Una funesta teoría filosófica que admite que la fuerza es superior al derecho, haciendo generalizaciones prematuras, sanciona el triunfo que en la lucha por la vida, ya sea individual o colectiva, obtiene el más fuerte, desoyendo los eternos dictados de la Justicia; ha originado desoladoras regresiones en el orden internacional.

Desde mediados del siglo, puede afirmarse que los principios del Derecho de Gentes no ejercen influencia alguna en el dominio de los hechos; reducidos aquellos axiomas científicos a verdades puramente ideales, sin aplicación en la práctica, la humanidad ha retrocedido a aquellos tiempos en que el derecho bárbaro de la guerra preconizaba la conquista y prescribía el aniquilamiento del vencido.

Violados repetidas veces las doctrinas del Derecho Internacional por la civilizada Europa, no es de extrañar, que en América se haya alzado el estandarte de la conquista y de la destrucción del vencido, por un pueblo que pretende imponerse como una potencia militar, rompiendo el equilibrio continental.

Chile, hallando al Perú desprevenido, le arrojó el reto de guerra; incendió ciudades pacíficas, asesinó seres indefensos, ultrajó todo sentimiento humanitario; y por fin, realizó el principio de conquista, desmembrando el territorio, sin pretexto siquiera que cohesionase tan torpes acciones. Esta abominación llevada a cabo atropellando la Moral y el Derecho, y ante la faz de naciones cultas, ha alentado las ambiciones de otros pueblos, que creen llegado el momento de aprovechar de nuestra debilidad.

Hechos recientes nos dan á conocer cual es nuestra situación respecto de los otros países del continente. La diplomacia florentina de Chile ha logrado imponerse y manejar á su antojo inexpertos gobiernos: se ingiere insidiosamente en asuntos extraños, celebra pactos ilícitos con el fin de sembrar la discordia y agotar la virilidad de los pueblos sobre quienes pretende ejercer irritante supremacía.

Fáciles de prever son las consecuencias que nos traerá esa política, las dificultades de todo género que han de presentarse, y hasta los desastres que habremos de soportar, si no nos apercibimos oportunamente para afrontar innobles emboscadas, ó al menos para no rendirnos á discreción.

El menosprecio por el Derecho y la ciega sumisión á la Fuerza que caracterizan este momento histórico, encontraron plena confirmación en nuestra última guerra exterior; la justicia de nuestra causa no despertó la cólera de las repúblicas de América, que veían imposibles consumarse el crimen de la conquista y oírse sobre ellas la amenaza de la avasalladora preponderancia chilena.

No nos alucinen, pues, demasiado, infundadas esperanzas de confraternidad americana, ni creamos que se nos profese simpatía, hoy que estamos en desgracia; al contrario, unos acechan la hora de nuestra victimación para hacer presa de nuestros despojos, y atizan la hoguera de nuestros odios internos para precipitar nuestra disolución como Estado; los demás nos miran con desdénosa indiferencia.

El Perú no desea verse envuelto en ninguna guerra; pero el instinto de conservación le impulsa á garantizar sus fueros y á evitar provocaciones, ocasionadas por su carencia de aprovisionamiento bélico. Su actitud pacífica no le pondrá á salvo de contiendas externas.

¿Por qué ha de ser el Perú la única nación que permanezca inerte ante los preparativos bélicos de los otros pueblos que temen una configuración continental? ¿Por qué si el Perú está amagado por desatentadas ambiciones y bastardos proyectos, no ha de hacer un sacrificio para dar á sus derechos la necesaria coacción de la fuerza armada?

La erogación á la Junta Patriótica es la contribución por excelencia que deben satisfacer los peruanos, como que servirá para afirmar la vida del Estado; ella manifiesta más elocuentemente el civismo que los discursos retóricos con que se aturde á las masas impresionables, no al verdadero pueblo, que sólo acata el lenguaje de los hechos.

Noble lección nos han dado nuestros hermanos de Iquique: ellos, que no viven á la sombra del pabellón peruano, fueron solícitos en enviar sus donativos, en estimular prácticamente el patriotismo de los que están obligados más directamente á defender, á todo trance, la honra, la autonomía y la vida de los territorios escapados á la codicia chilena.

Lima, 22 de Febrero de 1896.

EL COMITE DIRECTIVO.

AVISOS.

Dircción General del Registro de la Propiedad Inmueble.—Lima, Enero 22 de 1895.

Sr. Prefecto del Departamento de Piura.

S. P.

De conformidad con lo acordado por la H. Junta de Vigilancia del Registro de la propiedad Inmueble que preside el señor Ministro de Justicia, tengo la honra de dirigirme á US. para suplicarle se sirva ordenar la publicación del adjunto aviso, por ocho veces alternadas, en el Registro Oficial del Departamento del digno mando de US. á fin de establecer á la brevedad posible, la Oficina del Registro en ese Departamento.

Dios guarde á US.—Luis Antonio de la Lama.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.

De órden del Sr. Director General y conforme á lo acordado por la H. Junta de Vigilancia, se convoca opositores para la provision de la plaza de Registrador del Departamento de Piura,

Los pretendientes se presentarán por escrito á la Direccion General, acompañando comprobantes de que reúnen los requisitos 1.º 2.º y 3.º del artículo 215 y 1.º del artículo 216 del Código de Enjuiciamientos Civil, con declaracion jurada de ser ciudadanos en ejercicio, y que no están comprendidos en ninguno de los casos del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la materia.

Se advierte, que conforme á lo acordado por la H. Junta de Vigilancia, en sesion de 25 de Octubre último, no hay incompatibilidad entre el cargo de Registrador y el ejercicio de la profesion de abogado; y que la ley de 27 de Diciembre próximo pasado ha establecido que para los departamentos en que no haya cuatro abogados que puedan ser nombrados Registradores, podrá recaer el nombramiento en persona que reúna las calidades exigidas por la ley para ser Escribano Público.

El Registrador ganará el tanto por ciento de los ingresos, cuyo mínimo será del 60 p.º.

El que resulte nombrado, prestará fianza de cuatro mil soles.

Lima, Enero 22 de 1896

Luis de la Lama.

v. 8 p. 4.

ESCUELAS MUNICIPALES.

Con esta fecha, el Inspector de Instrucción que suscribe, ha dispuesto que las Escuelas Municipales de esta ciudad, comiencen las labores del presente año escolar, el dos de Marzo, entrante, debiendo los Preceptores tener abierta la matrícula hasta nueva órden.

Lo que pongo en conocimiento de los padres de familia, apoderados y patronos á fin de que matriculen á sus hijos, pupilos ó sirvientes.

Piura, Febrero 25 de 1896.

Ramón Ruidias.—Inspector de Instrucción.

v. 5 p. 3.

BANCO DEL CALLAO.—PIURA

Participo al Comercio que durante mi ausencia queda como Administrador interino el Señor Don Enrique Ramires Gastón y como cajero tambien interino el Señor Don Reynaldo Odriozola, debiendo firmar por el último mientras se restablezca el pagador Señor Manuel Artega.

Piura, 16 de Marzo de 1896.

G. VARONA.

Administrador,

v. 4 p. 2.

Colegio Nacional de S. Miguel de Piura.

La matrícula de este Colegio queda abierta desde la fecha, verificándose las inscripciones, hasta nuevo aviso, todos los días de 7 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Las labores del año escolar darán principio el 1.º de Abril próximo.

Piura, Marzo 16 de 1896.

EL SECRETARIO.

v. 4 p. 2.

AVISOS JUDICIALES.

CESION DE BIENES.

Habiéndose presentado D Gabriel Ordinola, haciendo cesion de bienes á sus acreedores, el señor Juez de 1.ª Instancia de la Provincia Dr. D. Juan V. Espinosa ha ordenado la publicación del auto que sigue.

“Piura, Marzo veintitres de mil ochocientos noventa y seis.—Por presentado con las tres listas que prescribe la ley, admíttese la cesion de cuanto ha lugar en derecho, y en su consecuencia declarase formado el concurso: depositense los bienes que se expresan en la tercera lista de la persona del Doctor Nicanor Rodriguez, á quien se nombra depositario provincial.—Cítese á todos los acreedores, para que concurren con sus documentos el veinticuatro de Abril próximo a las dos de la tarde para que tenga lugar dicha reunion; y publíquese el presente auto por uno de los periódicos de esta ciudad para que llegue á conocimiento de los acreedores ausentes y desconocidos, y para los efectos del artículo novecientos setentainueve del Código de enjuiciamientos Civil.—Espinosa.—Rubén T. Rojas.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que surta sus efectos legales en Piura, Marzo 23 de 1896.

Rubén T. Rojas.—Escribano de Estado. v. 4 p. 1.

NOTIFICACION.

En este Juzgado se ha presentado el apoderado de Don Ismael Colmenares, en la demanda que se le sigue á D. Manuel Cruz, D. Asuncion Palomino y Doña Rosa Palomino por suma de soles, y en virtud de hallarse ausente el primero, sin saberse de su paradero, segun se asegura, á petición de parte se le hace la notificación siguiente:

“Juzgado de Paz.—Catacaos, Marzo 24 de 1896.

Notifíquese á D. Manuel Cruz, para que dentro de tercero día, se presente á este despacho á las doce de la mañana, á contestar la demanda que se ha interpuesto al apoderado don Ismael Colmenares por suma de soles y para que nombre apoderado que lo represente en la referida demanda.—José A. Montero.

Y por no encontrarse en esta ciudad el referido Cruz ni saberse de su paradero, le hago la presente en Catacaos, Marzo 24 de 1896

José Aniceto Montero.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Vicente F. Eguiguren, solicitando se le ampare en la posesion de un yacimiento de petróleo, que ha descubierto en la hacienda de Máncora del distrito de Amotape, en el sitio denominado “Los Amarillos” á treinta metros sobre la mas alta marea, hacia al E.; dicho Sr. Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesion, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia á lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente. Piura, Enero 22 de 1896.

Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don José P. Lavalle, pidiendo se le ampare en la posesion de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Máncora, punto denominado “Los Amarillos” del distrito de Amotape, situada á veinte metros sobre la más alta marea, y que se extiende hácia al E. sobre los barrancos de dichas regiones y por el S. con el yacimiento denominado por “Doña Florinda de Lama; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesion y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia á lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.

Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Juan Palma, solicitando se le ampare en la posesion de un yacimiento de petróleo que ha descubierto en la hacienda Máncora, del distrito de Amotape, en el sitio denominado “Los Amarillos”, situado á diez metros sobre la mas alta marea, hácia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado que se le ampare en la expresada posesion, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia á lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.

Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don José de Lama, pidiendo se le ampare en la posesion de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Máncora punto denominado “Lobo” del distrito de Amotape situado á 30 metros de los barrancos, hacia la orilla del mar extendiéndose hacia al E. sobre las barrancas de dichas regiones y por el S. con el estacamento denunciado por Don Matias Palma; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesion, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia á lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.

Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don José de Lama, pidiendo se le ampare en la posesion de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Máncora, punta denominada “Los Amarillos” del distrito de Amotape, situada á 20 metros sobre la mas alta marea, hacia al E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesion, y que se publiquen avisos por el término de ley

para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Hugo Somme-kamp; pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo, que ha descubierto en la hacienda Mancora, del distrito de Amotape, en el sitio denominado "Los Amarillos", situado a cien metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley, para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado la Señora Florinda de Lama, ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia Doctor Don Juan V. Espinosa, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Mancora del distrito de Amotape, en el sitio denominado "Los Amarillos", y que está 20 metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Doña Florinda de Lama, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Mancora del distrito de Amotape en la "Caleta de Lobos" a ochenta metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Matias Palma pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de Petróleo descubierto en la hacienda Mánquera, punta denominada "Lobos" distrito de Amotape, situada a 20 metros de los barrancos, hacia la orilla del mar, extendiéndose hacia el E.; sobre las barrancas de dichas regiones; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

La obediencia a lo dispuesto en el

auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Matias Palma, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo, que ha descubierto en la hacienda de Mánquera, del distrito de Amotape, en el sitio denominado "Los Amarillos", situado a veinte metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley, para que las personas que se crean con mejor derecho lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Eduardo Fowks, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Mancora punta denominada "Los Amarillos" del distrito de Amotape, situada a veinte metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Señor Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Eduardo Fowks, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Mánquera, punta denominada "Lobos" del distrito de Amotape, situada a 60 metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado; lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Guillermo Wessel, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Mánquera, punto denominado "Lobos" del distrito de Amotape, situada a cuarenta metros de los barrancos hacia la orilla del mar, extendiéndose hacia el E. sobre las barrancas de dichas regiones y por el S. con el estacamento denunciado por Don José de Lama; dicho Señor Juez ha ordenado, se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley, para que las personas que se crean con el mejor derecho al yacimiento denunciado; lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Juan Palma, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Mánquera, fundo denominado de "Yapatos" del distrito de Amotape, situado a 70 metros sobre la mas alta marea, hacia el N.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha publico el presente.

Piura; Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Alberto Fowks, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Mancora, punta denominada "Lobos" del distrito de Amotape, situada a cien metros sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don Federico Hilbeck, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo, descubierto en la hacienda Mancora, punto denominado "Los Amarillos" del distrito de Amotape, situada a 10 metros sobre la mas alta marea y que se extiende hacia al E. sobre las barrancas de dichas regiones y por el S. con el cauce de la quebrada de Amarillas; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado, lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Dr. D. Juan V. Espinosa, Don Federico Hilbeck, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda de Mánquera, punto denominado "Zapatos" del distrito de Amotape, situado a 60 metros sobre la mas alta marea, hacia al E.; dicho Señor Juez ha ordenado se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho al yacimiento denunciado lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro.—Escribano de Estado y de Minas.

DENUNCIA DE MINAS.

Habiéndose presentado ante el Señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia, Doctor Don Juan V. Espinosa, Don José P. Lavalle, pidiendo se le ampare en la posesión de un yacimiento de petróleo descubierto en la hacienda Mánquera, caleta denominada "Lobos" del distrito de Amotape, situada a ochenta metros, sobre la mas alta marea, hacia el E.; dicho Señor Juez ha ordenado, se le ampare en la expresada posesión, y que se publiquen avisos por el término de ley para que las personas que se crean con mejor derecho lo deduzcan en debida forma.

En obediencia a lo dispuesto en el auto de esta fecha, publico el presente.

Piura, Enero 22 de 1896.
Miguel S. Cerro, Escribano de Estado y de Minas. p. 9.

SE VENDE

Un terreno en los Ejidos del Norte de esta ciudad.

En esta imprenta se dará razón del dueño.

v 4 p. 3

POBREZA de SANGRE
HIERRO DE LERAS
PARA curarse rápidamente, la anemia, los colores pálidos, los dolores de estómago, los flujos blancos y las irregularidades menstruales, reclaman el hierro en estado soluble y los fosfatos; reunidos se encuentran en el **Fosfato de Hierro de Leras**, muy recetado a los niños pálidos, delicados, privados de apetito, y a las jóvenes que se desarrollan con dificultad.
En PARIS, 8, rue Vivienne y en todas las farmacias.

JARABE DE RABANO YODADO
DE GRIMAULT Y C^o
RECETADO por los médicos para combatir el linfatis-mo, el gurmio, las erupciones de la piel en los niños pálidos, enclenques y delicados; para disolver las glándulas del cuello y despertar el apetito. Cada frasco debe llevar un envoltorio de papel amarillo estampado, con el nombre GRIMAULT ET C^o que se halla también en los prospectos, en filigrana en la pasta del papel.
En PARIS, 8, rue Vivienne.
Y EN TODAS LAS FARMACIAS

PURGANTE JULIEN
CONFITE VEGETAL, LAXATIVO Y REFRIGERANTE
Contra el ESTREÑIMIENTO
Este purgante de acción suave, es de incontestable eficacia contra las afecciones del estómago y del hígado, la ictericia, la bilis, las náuseas y gases. Su efecto es rápido en la jaqueca, las enfermedades cutáneas, las hinchazones del vientre, pues no irrita los órganos abdominales. — El Purgante Julien ha resuelto el difícil problema de purgar a los niños que no aceptan ninguna purga.
Deposito en PARIS, 8, rue Vivienne
y en las principales Farmacias y Droguerías.

INYECCION de GRIMAULT Y C^o
al Matico
PREPARADA con las hojas del Matico del Perú, tan populares para la curación de la hemorragia, esta inyección ha adquirido en poco tiempo reputación universal, por ser la sola inócua y cortar con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos. 8, rue Vivienne, PARIS

IMP DE "EL CORREO DEL NORTE"
Por Pedro Olivares